



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4605 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad cuenta con normas que regulan el uso científico, medicinal y terapéutico de cannabis, pero ninguna hace referencia al uso en animales no humanos.

Que el cannabis medicinal le aporta a los animales: alivios para dolores crónicos, disminución de síntomas de enfermedades degenerativas, reducción de afectaciones dermatológicas, entre otros. Asimismo, los componentes de esta planta estimulan el apetito de aquellos animales que atraviesan crisis en su salud.

Que como sucedió con el uso terapéutico del cannabis en humanos, la utilización de esta planta para tratamientos veterinarios se ha generalizado y es hoy en día una realidad.

Que en ese sentido se expone a las familias que requieren de esta medicina, a los mismos riesgos y peligros que sucedió con humanos. El riesgo de adquirir productos sin ningún tipo de control en cuanto a la calidad de producto o el precio que por él se paga.

Que en aquellos casos de familias que no están dispuestas a someterse a la clandestinidad de adquirir productos en el mercado negro, prefieren cultivar y satisfacerse a ellas mismas esta medicina. En esos casos la criminalización sigue vigente. La persecución, los costos y el estigma de la represión penal, por asistir a la búsqueda de una medicina siguen siendo un dato de la realidad.

Que hay antecedentes a nivel nacional de municipios que han impulsado medidas tendientes a garantizar el acceso a los derivados a base de cannabis para uso científico, medicinal y terapéutico en animales no humanos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- La presente Ordenanza establece un marco regulatorio en el ámbito del Municipio de Río Grande para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, uso científico, investigación y autocultivo autorizado del Cannabis y sus derivados con fines veterinarios, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud de los animales no humanos.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Municipio a través de los organismos pertinentes, promoverá estudios e investigaciones veterinarias relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, con el objeto de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso.

Artículo 3º.- CREAR el Registro Municipal de Dueños Responsables, Usuarios de Cannabis Veterinario.

Artículo 4º.- ESTABLECER que los requisitos a solicitar por la Autoridad de Aplicación serán los siguientes:

- a. Datos filiatorios del dueño responsable de la mascota.
- b. Receta del médico veterinario, indicando patología o dolencia a tratar.
- c. Todo otro dato complementario que la autoridad de aplicación entienda necesario.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- CREAR el Registro Municipal de Profesionales Veterinarios que realicen tratamientos médicos con cannabis en animales no humanos.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación al momento de reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- ESTABLECER que los cultivadores y cultivadoras de cannabis medicinal para uso veterinario deberán inscribirse en el registro de cultivadores y cultivadoras, como lo establece la Ordenanza Municipal N° 4061/19.

Artículo 8°.- CREAR el Consejo Consultivo de Cannabis para uso Veterinario, el que será el responsable/encargado de:

- a) Trabajar articuladamente con la Autoridad de Aplicación para llevar adelante el registro municipal de usuarios/as de cannabis veterinario para la plantación, cultivo y producción del Cannabis para uso veterinario.
- b) Promover programas de capacitación y difusión en relación a la temática de la presente, a través de jornadas públicas y capacitaciones.
- c) Proteger la identidad y privacidad de las personas que integran el registro.
- d) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 9°.- ESTABLECER que el Consejo Consultivo estará conformado por:

- a) Dos (2) representantes del Colegio Médico Veterinario.
- b) Dos (2) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Dirección de Servicios Veterinarios o la que en un futuro la reemplace.
- c) Dos (2) representantes de asociaciones civiles relacionadas a la investigación y uso terapéutico del cannabis veterinario de la ciudad.
- d) Dos (2) representantes de los responsables legales de animales no humanos usuarios de preparados a base de cannabis medicinal.

Artículo 10°.- ESTABLECER que los gastos que demanden lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.
Lb/FR